



# Poder Legislativo

## Estado de Zacatecas

TOMO I	No. 0255	Martes, 27 de Abril del 2010	
Segundo Periodo Ordinario		Tercer Año	

# Gaceta

## Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo



# Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

## LIX LEGISLATURA

- » Presidente:  
Dip. Guillermo Huizar Carranza
- » Vicepresidenta:  
Dip. Silvia Rodríguez Ruvalcaba
- » Primer Secretario:  
Dip. Martín Gerardo Luna Tumoine
- » Segundo Secretario:  
Dip. Luis Rigoberto Castañeda Espinoza
- » Secretario General:  
Lic. Le Roy Barragán Ocampo
- » Director de Apoyo Parlamentario  
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:  
Lic. Héctor A. Rubín Celis López
- » Colaboración:  
Unidad Centralizada de Información

# Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

## Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



## **1.-Orden del Día:**

**1.- LISTA DE ASISTENCIA.**

**2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.**

**3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 9 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.**

**4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.**

**5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA A LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y ESTATAL, ASI COMO AL H. CONGRESO DE LA UNION, PROMUEVAN ACCIONES, ESTRATEGIAS Y REFORMAS PARA EVITAR FRAUDES EN LA CONTRATACION DE TRABAJADORES ZACATECANOS PARA LABORAR EN EL EXTRANJERO.**

**6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA CUAL SE EXHORTA A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, PARA QUE SE CONDUZCAN CON PROBIIDAD, ETICA Y HONRADEZ EN EL PROXIMO PROCESO ELECTORAL.**

**7.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL C. BALTAZAR VARELA VAQUERA, SINDICO MUNICIPAL DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, ZAC., EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DEL MISMO LUGAR, POR CONSIDERAR ILEGAL UN ACUERDO DE CABILDO.**

**8.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2006, DEL MUNICIPIO DE OJOCALIENTE, ZAC.**

**9.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2006, DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZAC.**



**10.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2006, DEL MUNICIPIO DE SAIN ALTO, ZAC.**

**11.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2006, DEL MUNICIPIO DE NORIA DE ANGELES, ZAC.**

**12.- ASUNTOS GENERALES. Y**

**13.- CLAUSURA DE LA SESION.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**GUILLERMO HUIZAR CARRANZA**



## 2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 09 DE MARZO DEL AÑO 2010, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. LIC. ELÍAS BARAJAS ROMO; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES LAURA ELENA TREJO DELGADO, Y MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIÓ INICIO A LAS 12 HORAS CON 06 MINUTOS; CON UNA ASISTENCIA DE 22 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 10 de noviembre del año 2009; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura del Informe de Actividades de la Comisión Permanente.
6. Lectura de la Iniciativa de Decreto, por el que se designan nuevos representantes Consejeros, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, Propietario y Suplente respectivamente, del Poder Legislativo ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
7. Lectura de la Iniciativa de Decreto, mediante la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y del Reglamento General del mismo.
8. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, que modifica el Acuerdo número 107, expedido por esta Legislatura, respecto de la

integración de la Comisión de Asuntos Electorales.

9. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, que modifica el Acuerdo número 4, expedido por ésta Legislatura, respecto de la integración de la Comisión de Vigilancia.
10. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, respecto de la rotación de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.
11. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, referente a la rotación de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas.
12. Asuntos Generales; y,
13. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO PRESIDENTE, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

ENSEGUIDA, EL DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO, DIO LECTURA A LA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2009; MISMA QUE FUE SOMETIDA AL PLENO Y APROBADA EN SU TOTALIDAD.

ACTO CONTÍNUO, LA DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA, DIO LECTURA A LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

DANDO CONTINUIDAD AL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA SILVIA RODRÍGUEZ RUVALCABA, DIO LECTURA AL INFORME DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMISIÓN PERMANENTE, DURANTE EL PRIMER PERÍODO DE RECESO DE ÉSTA SOBERANÍA POPULAR.

ENSEGUIDA, LOS DIPUTADOS MEDINA HERNÁNDEZ, RODRÍGUEZ RUVALCABA, Y ESPARZA PÉREZ, RESPECTIVAMENTE, DIERON LECTURA A LAS SIGUIENTES INICIATIVAS:

- Por el que se designan nuevos representantes Consejeros, del Grupo



Parlamentario de la Revolución Democrática, propietario y suplente respectivamente, del Poder Legislativo ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

- Mediante la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y del Reglamento General del mismo.
- Por la que se modifica el acuerdo número 107, expedido por esta Legislatura, respecto de la integración de la Comisión de Asuntos Electorales.
- Por el que se modifica el Acuerdo número 4, expedido por esta Legislatura, respecto de la integración de la Comisión de Vigilancia.

ACTO SEGUIDO, EL DIPUTADO LEODEGARIO VARELA GONZÁLEZ, DIO LECTURA A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, RESPECTO DE LA ROTACIÓN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CERTIFICACIÓN POLÍTICA, Y A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, REFERENTE A LA ROTACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PATRIMONIO Y FINANZAS. LAS CUALES POR TRATARSE DE ASUNTOS DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, SE DISPENSARON LOS TRÁMITES ESTABLECIDOS, SOMETIÉNDOSE A VOTACIÓN NOMINAL Y DECLARÁNDOSE APROBADOS EN LO GENERAL Y PARTICULAR.

AL TÉRMINO DE CADA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, SE HIZO LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE DE QUE FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0236 DE FECHA 09 DE MARZO DEL 2010.

#### ASUNTOS GENERALES

EN ÉSTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I).- EL DIP. MANUEL DE JESÚS GARCÍA LARA, tema: “Fuerza Chile”.

II).- EL DIP. SEBASTIÁN MARTÍNEZ CARRILLO, tema: “Qué celebrar a 100 años”. (Registrándose en éste asunto para participar en “hechos”, la Diputada López Murillo).

III.- EL DIP. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, tema: “Solicitud de Licencia”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, PARA EL DÍA 11 DE MARZO DEL 2010, A LAS 11:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



### 3.-Síntesis de Correspondencia:

01	Presidencia Municipal de Fresnillo, Zac.	Comunican que en Sesión Extraordinaria celebrada el pasado día 22 de marzo, el Cabildo aprobó la Licencia para separarse del cargo por tiempo indefinido al Regidor Gustavo Torres Herrera.
02	Presidencia Municipal de General Francisco R. Murguía, Zac.	Notifican que a partir del día 31 de marzo del año en curso, tomó posesión como Presidente Municipal el Profesor Gabriel Martínez Mireles.



## 4.-Iniciativas:

### 4.1

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
H. QUINCUGÉSIMA NOVENA  
LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE ZACATECAS  
Presentes.

La que suscribe, Diputada Emma Lisset López Murillo, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo al tenor de la siguiente.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La realidad binacional que vive Zacatecas y que ha generado una verdadera vocación histórica migrante hacia Estados Unidos, obedece desafortunadamente no sólo a factores de tipo cultural, sino que tiene su origen en la marginación, la pobreza y la falta de oportunidades, que tristemente se extienden como un cáncer sin control a lo largo y ancho de el territorio estatal.

Si bien es cierto que de acuerdo a organismos oficiales se estima que actualmente radican en el vecino país del norte aproximadamente 30 millones de personas de origen mexicano, de los cuales por cuestiones demográficas sólo un pequeño porcentaje tiene raíces zacatecanas, la realidad es que el flujo de trabajadores migrantes y sobre todo la captación de remesas, son pilares en los que se ha sostenido la débil economía de la entidad.

De acuerdo a reportes del Consejo Nacional de Población, anualmente emigran hacia Estados Unidos para trabajar aproximadamente 600 mil mexicanos, de los cuales un promedio de 17 mil son zacatecanos. Del total de migrantes, solamente 68 por ciento regresa a nuestro país.

Vale la pena recordar, asimismo, que según cifras del Banco de México, Zacatecas es el segundo estado con mayor dependencia de los envíos de

dinero que recibe de la Unión Americana, solamente después de Michoacán. De las remesas, que aunque en detrimento durante los últimos años promedian anualmente 600 millones de dólares, dependen un aproximado de 65 mil familias zacatecanas y representan casi 10 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) del estado

Los migrantes no sólo merecen todo nuestro respeto y admiración, sino que además como poder legislativo tenemos la obligación de protegerlos y representarlos, sobre todo en momentos como los actuales, cuando sus derechos sufren una embestida lamentable.

Es en este sentido que se vuelve indispensable hacer eco de la denuncia de diversas organizaciones civiles de protección a los migrantes, respecto a supuestos contratistas que valiéndose de la enorme necesidad de buena parte de la población y de la falta de regulación gubernamental, defraudan a zacatecanos con la falsa promesa de ofrecerles un empleo más allá de la frontera.

Amparados en la impunidad, estos “intermediarios” piden a los defraudados dinero a cambio de tramitar la visa de trabajo y de colocarlos en puestos laborales en Estados Unidos. La falta de un padrón real de contratistas y la ausencia de vigilancia de las autoridades, agravan una situación que resulta seriamente dolosa, pues los afectados son personas que padecen ya niveles altos de pobreza y marginación.

Por todo lo anterior, compañeros, someto a la consideración de esta Representación Popular, la siguiente.

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LOS EJECUTIVO FEDERAL Y ESTATAL, ASÍ COMO AL CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE PROMUEVAN ACCIONES, ESTRATEGIAS Y REFORMAS PARA EVITAR FRAUDES EN LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES ZACATECANOS PARA LABORAR EN EL EXTRANJERO

Primero. La H. Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta de manera respetuosa al Ejecutivo Estatal, para que a través del Instituto Estatal de Migración y la Dirección de Trabajo y Previsión Social en el ámbito de su competencia, promuevan y apoyen acciones de prevención entre la población susceptible de emigrar para evitar que se conviertan en víctimas de empresas fraudulentas.

Segundo. La H. Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta de manera respetuosa al Ejecutivo Federal para que genere un censo de empresas contratistas que cumplen con los requerimientos legales, nacionales e internacionales, para contratar a trabajadores mexicanos con el fin de laborar en el extranjero y para que a través de las Secretarías de Relaciones Exteriores y del Trabajo y Previsión Social se verifique el estricto cumplimiento a la legislación laboral mexicana por las empresas extranjeras que requieran los servicios de ciudadanos mexicanos, tal como lo establece el artículo 28 de la Ley Federal del Trabajo

Tercero. La H. Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta de manera respetuosa al Congreso de la Unión, para que evalúe la pertinencia de reformas a las leyes vigentes en el país que permitan optimizar los mecanismos de protección de los derechos de trabajadores mexicanos en el extranjero.

Zacatecas, Zac, a 27 de abril de 2010

Atentamente

Dip. Emma Lisset López Murillo



## 4.2

### H. QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO P R E S E N T E.

El suscrito Diputado Roberto Luevano Silva, en mi carácter de Diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, con las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 97 fracción III y 101 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Punto de Acuerdo al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Uno de los elementos imprescindibles para considerar a un País como democrático es que cuente con un sistema político eficaz, donde el sistema electoral y de partidos, dé certeza a la sociedad. Hoy no podemos hablar de democracia y de acceso al poder de una manera institucional, si no es a través del sistema de partidos. Sistema que de acuerdo con Giovanni Sartori debería ser plural, con una distancia ideológica y perfectamente distinguibles.

En México, el sistema electoral y el sistema de partidos han adquirido mayor presencia en la vida nacional, donde delimitar la centralidad del presidencialismo significa la promoción de la democracia liberal, y que los partidos tengan mejores perspectivas, tanto en la representación política como en la toma de decisiones públicas.

El sistema Electoral con el que contamos los mexicanos es producto de la lucha de grandes mujeres y hombres que le apostaron a la democracia y a la pluralidad, impulsado por una sociedad lastimada por la crisis, y los procesos electorales plagados de corrupción e ilegalidad, haciéndose necesaria una reformulación de las condiciones de la participación electoral. En la actualidad los procesos electorales son altamente valorados por los principales actores del sistema político, con sus deficiencias y con sus irregularidades a las que exhorto a poner fin por

parte de los políticos de los tres órdenes de gobierno.

Los partidos políticos mexicanos, como estructuras intermediarias entre la sociedad y el Estado, tienen la obligación de contender con reglas claras, y apegados a la norma, respetando el proceso electoral con el objeto de influir de manera positiva en el electorado quien finalmente es quien legitima este sistema de partidos.

En el Zacatecas de hoy, donde la imagen del político está totalmente distorsionada, es necesario recomponer los métodos y acciones de los actores políticos de la Entidad. La sociedad zacatecana requiere de partidos políticos que fijen posturas serias en el debate social, que den alternativas sensatas a los problemas actuales de la Entidad, y al mismo tiempo sean presencia solidaria en las acciones que la sociedad organizada emprende para poder afirmar que se está trabajando con la gente y para la gente.

Es innegable que en Zacatecas, la sociedad civil está cada vez más ciudadanizada en sus prácticas y en sus demandas, ha desarrollado formas múltiples de organización civil y política no tradicionales y ha obligado a las reformas electorales que están vigentes en la Entidad. Sin embargo no se puede lograr la real democratización de la entidad si algunos sectores de la población permanecen en la desinformación y son presa de las versiones amañadas de algunos agentes de la política que sin escrúpulos se dedican a comprar conciencias, aprovechándose de la necesidad del pueblo, se tiene que asumir que no habrá democracia real sin ciudadanía conciente de que el esfuerzo de construcción ciudadana pasa por promover el ejercicio de los derechos y las libertades que nuestro marco jurídico establece, y la organización ciudadana que los haga valer, prevalecer y en su caso conquistar. La democracia participativa será discurso vano si no hay ciudadanos que ejerzan derechos y cumplan obligaciones conscientemente, con información objetiva y los instrumentos adecuados para ejercerla.

Zacatecas atraviesa por una crisis prolongada en el sistema político, es por eso que quienes hacemos política tenemos que hacer un alto en el camino y reorientar con altura de miras el quehacer político de la Entidad; en este sentido coincido plenamente

con Beatriz Paredes, quien en su pasada visita a nuestro Estado, hizo un llamado serio a los funcionarios públicos del Estado exigiendo “Un manejo absolutamente pulcro del proceso electoral, el cumplimiento de la legislación electoral y que no se utilicen los programas sociales tanto estatales como federales para favorecer a algún candidato”. La ciudadanía ya no tolera más políticas clientelares, ni la intención siquiera de comprar conciencias, no instauraremos estas prácticas ilegales como usos y costumbres en cada proceso electoral; trabajemos juntos en una nueva cultura política donde el respeto a las leyes electorales y la lucha por mejorar el Estado sea el objetivo de todas y todos los políticos.

Es momento de que la clase política de Zacatecas, haga un pacto de civilidad política que garantice la real democracia y legalidad electoral que nuestra propia legislación mandata.

Desde esta Tribuna, hago un llamado serio a los servidores públicos de los tres poderes del Estado, a que actúen apegados a derecho en este proceso electoral, a que se conduzcan con ética en el quehacer político; a que la propuesta para mejorar la situación de nuestros campo, la educación, la salud, la seguridad de nuestro Estado sea el denominador común de este cometido proceso electoral; que pasemos de los discursos y la falsa diatriba a los hechos; que seamos ejemplo de legalidad y apostemos desde todas las trincheras a lograr el verdadero cambio para Zacatecas.

Por todo lo anterior y en razón a la necesidad de promover una nueva cultura política en la Entidad, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente iniciativa de:

#### PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Que la LIX Legislatura del Estado exhorte de manera respetuosa a los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, a que se conduzcan con probidad, ética y honradez en sus respectivas encomiendas, con el objeto de garantizar un proceso electoral legal, certero, transparente e imparcial, que le permita al pueblo de Zacatecas votar en razón a las mejores propuestas, y no influidos por las dádivas y las prebendas de los candidatos.

Segundo.- Que la LIX Legislatura del Estado exhorte de manera respetuosa a los tres Poderes del Estado, para que en el ámbito de su competencia promueva entre sus integrantes la importancia de tener un proceso electoral limpio y apegado a derecho, que provea la certidumbre que la sociedad de Zacatecas exige.

Zacatecas, Zac., a \_\_\_ de Abril de 2010  
DIPUTADO ROBERTO LUEVANO SILVA

## 5.-Dictámenes:

### 5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN, RELATIVO A LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Gobernación le fue turnado para su estudio y dictamen, el escrito de denuncia firmada por el C. BALTAZAR VARELA VAQUERA, mediante el cual reclama el acto de restringirle en su totalidad el goce de su Dieta a que tiene derecho como Sindico del H. Ayuntamiento Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas.

Visto para resolver el expediente formado con motivo de la denuncia a que se refiere el párrafo anterior, así como los anexos que obran en el mencionado expediente, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

R E S U L T A N D O S:

PRIMERO.- Con fecha nueve de diciembre del dos mil nueve, se recibió en la Oficialía de Partes, escrito firmado por el C. BALTAZAR VARELA VAQUERA, mediante el cual, “reclama de ilegal, carente de motivación y fundamentación, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, consistente en restringirle en su totalidad el goce de su Dieta que como Sindico Municipal de este H. Ayuntamiento tiene derecho a percibir, en virtud de que los cargos de elección popular en ningún caso serán gratuitos”. Adjunta copia fotostática simple del oficio numero 1835, de fecha 15 de enero del 2009, suscrito por el Secretario de Gobierno Municipal, Hugo Javier Castillo Balderas, dirigido a la C. Tesorera Municipal, Esperanza Castruita Salazar, “mediante el cual le informa que, en reunión ordinaria de cabildo de fecha 29 de octubre del

2009, se tomo el acuerdo, bajo el punto de asuntos generales de restringirle en su totalidad la Dieta al Sindico Municipal, Lic. Baltazar Varela Vaquera”; anexó también copias fotostáticas simples de algunas actuaciones procedimentales decretadas dentro del juicio de nulidad numero 113/2009-I que promovió Baltazar Varela Vaquera en contra del H. Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, como lo es la demanda, constancia de mayoría y validez de elección del proceso electoral del año 2007, expedida el día 04 de Julio del 2007, por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en la cual consta el cargo de Sindico Municipal, a favor del impetrante; auto de inicio de fecha 20 de mayo del 2009; oficio número 50 del expediente SI/09, de fecha 15 de enero del 2009, suscrito por el Presidente Municipal y 8 Regidores, dirigido a Esperanza Castruita Salazar, Tesorera Municipal, por medio del cual le hacen de su conocimiento que en reunión de cabildo ordinaria celebrada el día 30 de diciembre del 2008, el H. Ayuntamiento en pleno hizo desconocimiento del Lic. Baltazar Varela Vaquera, como Sindico Municipal por decisión unánime, por lo cual solicitan detenga el salario de dicha persona hasta tener una resolución definitiva de la H. Legislatura del Estado; oficio número PL.02-05/1608-2009, de fecha 15 de junio del 2009, suscrito por el Auditor Superior del Estado dirigido al Sindico Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas. mediante el cual se contesta diverso oficio, en el que se solicita la intervención en la revisión al presupuesto de egresos del ejercicio 2009; nomina relativo a la primera y segunda quincena del mes de abril y segunda quincena del mes de agosto, todos del 2009; oficio número 1371 del expediente SVIII/09 de fecha 25 de Agosto del 2009, suscrito por el Secretario de Gobierno Municipal y dirigido a la Tesorera Municipal, mediante el cual le informa que en reunión ordinaria de cabildo de fecha 30 de junio del 2009 bajo el punto de asuntos generales se tomo el acuerdo que a partir de la primera quincena del mes de julio se le descontara la cantidad de mil pesos, de la dieta al Licenciado Baltazar Varela Vaquera, Sindico Municipal, por demeritar el trabajo del H. Ayuntamiento; copia fotostática de la sentencia definitiva dictada dentro del juicio de número 0113/2009-I, promovido por Baltazar Varela Vaquera contra actos del H. Ayuntamiento Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, en la cual se declaró la nulidad de los actos combatidos; copia de la demanda de amparo directo presentada el día

dieciocho de septiembre del 2009 por el H. Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas; cedula de notificación del auto de fecha dieciséis de octubre del dos mil nueve, dictado dentro del amparo directo administrativo número 775/2009, substanciado ante el H. Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, mediante el cual se desechó la demanda de garantías presentada por el quejoso; copia del auto de fecha veintitrés de noviembre del año 2009, dictado por el H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas, dentro del juicio administrativo de nulidad número 113/2009-I, por el que se acuerda que la sentencia definitiva dictada el día veinticinco de agosto del año dos mil nueve causó ejecutoria, previniendo a la autoridad demandada para que dentro del término de quince días hábiles informe sobre su cumplimiento.

SEGUNDO.- Luego de su primera lectura en sesión ordinaria, de quince de diciembre de dos mil nueve, mediante memorándum número 958 de esa misma fecha, fue turnado el asunto a la Comisión que suscribe, para su análisis y dictamen.

TERCERO.- Por acuerdo de la Comisión, con fundamento en los artículos 77, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio y 193, fracción I, del Reglamento General del Poder Legislativo, se ordenó remitir copia del escrito de denuncia y anexos al H. Ayuntamiento Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, emplazándolo por conducto del C. Presidente Municipal, a efecto de que dentro del término legal conferido de diez días hábiles siguientes, rindiera su informe circunstanciado, expresando lo que a su interés convenga, debiendo remitir además, copia certificada del acta levantada en la sesión Ordinaria de Cabildo en fecha veintinueve de octubre del año dos mil nueve, en la que se dijo, se tomó el acuerdo bajo el punto de asuntos generales de restringirle en su totalidad la dieta al Sindico Municipal Lic. Baltazar Varela Vaquera, así como los demás documentos relacionados con el presente asunto, APERCIBIÉNDOLO que de no hacerlo, se le tendrían por consentidos los hechos u omisiones afirmados en la denuncia o solicitud de referencia.

CUARTO.- Obra en actuaciones la certificación de fecha dieciocho de febrero del año en curso, realizada por el C. Licenciado Le Roy Barragán Ocampo, Secretario General de ésta H. Legislatura, en la que hace constar que a foja 3 de

las actuaciones, se contiene el recibo con folio MN162464179MX, emitido por el servicio postal mexicano, correspondiente al acuse de recibo de los documentos remitidos para el emplazamiento del Ayuntamiento demandado, fechados el treinta y uno de enero del año en curso, y donde infiere que a esa fecha, no fue recibido dentro del término de ley, en esta H. Legislatura del Estado, el informe por el que fue requerido la entidad pública municipal demandada.

QUINTO.- Por acuerdo dictado el veinticuatro de marzo del año en curso, notificado por estrados en la misma fecha, se le hizo al Ayuntamiento demandado efectivo el apercibimiento decretado por auto de inicio, teniéndose por consentidos los hechos u omisiones afirmados en el escrito de denuncia, fijándose la litis, ordenándose la elaboración del dictamen de examen previo para ser sometido a la consideración del Pleno de esta Soberanía, el cual se hace al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Esta H. Legislatura del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto en los términos de los artículos 65, fracción XX, 122, 147, 150, fracción III, y 154 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5°, fracciones I, 6° inciso 1, 10, párrafos primero, inciso C), y cuarto, 11 y 14 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 22 fracción XIV, 23 fracción III, 42 fracción III, 89, 92, 94, 95 y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 52 fracción VII, 59, 193, 206 fracción II y 207 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado.

Los hechos denunciados presuntamente contravienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Zacatecas, por lo tanto, en vía de responsabilidad administrativa corresponde a la Legislatura del Estado identificar, investigar y determinar en su caso las responsabilidades que en derecho procedan, así como aplicar las consecuencias jurídicas respectivas, tratándose de presidentes municipales, regidores y síndicos.

El párrafo segundo del Artículo 45, de la Ley Orgánica del Municipio en vigor, señala que la Legislatura del Estado está facultada para declarar nulos de pleno derecho los acuerdos de cabildo,

cuando se hayan dictado en contra de la ley, siempre y cuando no se hayan producido efectos de imposible reparación material y de haberse producido tales efectos, la Legislatura fincará a los miembros del Ayuntamiento las responsabilidades que correspondan.

El Poder Legislativo tiene facultades para tramitar y resolver las denuncias que en relación a casos de ilegalidad de actos o procedimientos que se le formulen, así como para fincar responsabilidades administrativas en contra de presidentes, síndicos y regidores municipales, competencia que se encuentra fundada en el artículo 10. 4, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 del ordenamiento legal ya citado, cualquier ciudadano puede formular por escrito, dirigido a la Legislatura del Estado, la solicitud o denuncia, respecto de actos u omisiones de los servidores públicos que impliquen responsabilidad conforme a esa ley, iniciándose el trámite correspondiente.

Las resoluciones que emita la Legislatura del Estado de Zacatecas, dentro del ámbito de su competencia legislativa tendrá el carácter de ley, decreto o acuerdo, y en el caso, se trata de una resolución, en tanto que resuelve una denuncia de hechos que le son imputados al H. Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, consistente en restringirle en su totalidad el goce de su Dieta que como Sindico Municipal de este H. Ayuntamiento tiene derecho a percibir, en virtud de que los cargos de elección popular no son gratuitos.

Ahora bien, la resolución que en su caso se pronuncie materialmente deviene de una función jurisdiccional, por tener una naturaleza y efectos jurídicos diversos a los de una ley o decreto, y por virtud de la cual se resuelve un conflicto determinado con efectos exclusivos para un caso concreto, bajo el principio de congruencia el cual implica que la decisión sea correspondiente y proporcional a la pretensión deducida o petitorio; atento a lo cual, no se puede omitir analizar aspectos planteados por las partes ni rebasar el límite que la propia acción ejercitada determina, es decir, la resolución debe de ser congruente no sólo consigo misma, sino también con la litis, lo cual estriba en que al resolverse dicha controversia se haga atendiendo a lo planteado por las partes, sin omitir nada ni añadir cuestiones no

hechas valer, ni contener consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutiveos.

SEGUNDO.- Para acreditar los elementos de la acción ejercitada, el denunciante aportó como elementos de convicción, copias fotostáticas simples del oficio numero 1835, de fecha 15 de enero del 2009, suscrito por el Secretario de Gobierno Municipal, Hugo Javier Castillo Balderas, dirigido a la C. Tesorera Municipal, Esperanza Castruita Salazar, mediante el cual le informa que, “en reunión ordinaria de cabildo de fecha 29 de octubre del 2009, se tomo el acuerdo, bajo el punto de asuntos generales de restringirle en su totalidad la Dieta al Sindico Municipal, Lic. Baltazar Varela Vaquera”; asimismo, también exhibió copias fotostáticas simples de algunas actuaciones procesales que obran dentro del juicio de nulidad numero 113/2009-I que promovió en contra del H. Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, en diferente contienda jurisdiccional, elementos de prueba todos estos que como indicios, queda al prudente arbitrio su valoración, pues aunque son copias fotostáticas simples, es decir, sin certificar, no por ello carecen de valor probatorio, sino que se consideran como un medio de prueba reconocido por la ley cuyo valor queda al prudente arbitrio del resolutor como indicio, por lo que, considerándolas como indicio, debe atenderse a los hechos que con ellas se pretende probar y a los demás elementos probatorios que obren en autos, a fin de establecer como resultado de una valuación integral y relacionada de todas las pruebas, el verdadero alcance probatorio que debe otorgárseles, tal como lo señala la siguiente Jurisprudencia que nos permitimos incorporar.

Novena Época

Registro: 192109

Instancia: Segunda Sala

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo : XI, Abril de 2000

Materia(s): Común

Tesis: 2a./J. 32/2000

Página: 127

**COPIAS FOTOSTÁTICAS SIN CERTIFICAR. SU VALOR PROBATORIO QUEDA AL PRUDENTE ARBITRIO JUDICIAL COMO INDICIO.**

La jurisprudencia publicada en el Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Segunda Parte, Volumen II, página 916, número 533, con

el rubro: "COPIAS FOTOSTÁTICAS. SU VALOR PROBATORIO.", establece que conforme a lo previsto por el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el valor de las fotografías de documentos o de cualesquiera otras aportadas por los descubrimientos de la ciencia, cuando carecen de certificación, queda al prudente arbitrio judicial como indicio. La correcta interpretación y el alcance que debe darse a este criterio jurisprudencial no es el de que las copias fotostáticas sin certificar carecen de valor probatorio, sino que debe considerarse que dichas copias constituyen un medio de prueba reconocido por la ley cuyo valor queda al prudente arbitrio del juzgador como indicio. Por tanto, no resulta apegado a derecho negar todo valor probatorio a las fotostáticas de referencia por el solo hecho de carecer de certificación, sino que, considerándolas como indicio, debe atenderse a los hechos que con ellas se pretende probar y a los demás elementos probatorios que obren en autos, a fin de establecer como resultado de una valuación integral y relacionada de todas las pruebas, el verdadero alcance probatorio que debe otorgárseles.

Amparo en revisión 1066/95. Mario Hernández Garduño. 19 de enero de 1996. Cinco votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: María Estela Ferrer Mac Gregor Poisot.

Amparo en revisión 602/97. Amador Salceda Rodríguez. 20 de junio de 1997. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Amparo en revisión 2645/97. Autobuses México, Toluca, Zinacantepec y Ramales, S.A. de C.V. 20 de marzo de 1998. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretaria: Fortunata F. Silva Vásquez.

Amparo en revisión 874/98. Antonio Castro Vázquez. 28 de agosto de 1998. Cinco votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Alejandro Sánchez López.

Amparo en revisión 143/99. Derivados de Gasa, S.A. de C.V. 11 de febrero del año 2000. Cinco votos. Ponente: José Vicente Aguinaco Alemán. Secretario: Emmanuel G. Rosales Guerrero.

Tesis de jurisprudencia 32/2000. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veinticuatro de marzo del año dos mil.

Admniculado al anterior elemento de prueba, obra en autos la efectividad del apercibimiento que se le hizo a la entidad pública demandada, prevención que le fuera decretado por auto de inicio de éste procedimiento, y por auto de fecha veinticuatro de marzo del año en curso se le hizo efectivo, consistente en, "tenerle por consentidos los hechos u omisiones afirmados en el escrito de denuncia", con el cual se genera la presunción de certeza de la existencia del acto denunciado y la calidad específica del denunciante, pues una valuación integral y relacionada de estas dos pruebas entre sí, bajo los principios de sana crítica, lógica, conocimientos científicos y la experiencia, es suficiente para producir convicción en quienes resuelven, de la existencia del acto reclamado y el carácter del impetrante, en efecto, los elementos de prueba ya mencionados con antelación, han sido obtenidos lícitamente e incorporados al procedimiento bajo el principio de libertad jurídica probatoria de los hechos materia del litigio, y con ellos, son suficientes para tenerse por acreditado la existencia del acto denunciado y el carácter de síndico al denunciante, en los términos de los artículos 373 al 378, 390 y 403, del Código Procesal Penal para el Estado de Zacatecas en vigor, aplicable supletoriamente a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, como lo dispone el artículo 1º, numeral 2, de este ultimo ordenamiento legal, toda vez que, con la prueba circunstancial se puede inferir el carácter de funcionario o servidor público del impetrante, como en la especie el ordenamiento adjetivo penal del Estado autorizan a considerar cierto un hecho si existe prueba de indicios, además de que tienen adoptado el sistema de arbitrio judicial para la libre apreciación de la prueba, puesto que, de acuerdo a este sistema, no se limita taxativamente la prueba, sino que deja a la autoridad la libertad de allegarse toda clase de elementos de convicción, siempre y cuando no vayan en contra de la moral y de las buenas costumbres, lo que implica que ciñéndose a esas amplias facultades, se puede tener por acreditado el acto reclamado y carácter del denunciante, al tomar en conjunto todas esas probanzas e integrar la prueba circunstancial, llamada prueba de indicios, en donde cada uno de ellos, si bien en forma autónoma y aislada no tienen mayor valor, en su conjunto adquieren eficacia probatoria plena como en el caso sucede, por relacionarse y vincularse

lógicamente entre sí para crear absoluta convicción, sin olvidar que la prueba circunstancial precisa para su integración que se encuentren acreditados los hechos indiciarios y que exista un enlace más o menos necesario entre la verdad conocida y la que se busca, de ahí que la apreciación que de las pruebas se hace en los términos aludidos, aparte de que se ajusta a las reglas tutelares que rigen la prueba en materia penal, conforme lo dispone la ley, se valora la prueba circunstancial, sirviendo para presumir la materialidad del acto y la calidad específica del denunciante.

TERCERO.- La ilegalidad del acto denunciado queda de manifiesto en actuaciones ante la inexistencia de elemento de prueba o indicio alguno que lo justifique, trayendo como consecuencia que la queja del denunciante **RESULTE FUNDADA**, porque no se percibe que previo a la emisión del acto de restricción o privación reclamado, se hubiese observado la garantía de audiencia prevista en el artículo 14 Constitucional, existiendo la obligación constitucional municipal de cubrir al Síndico quejoso su dieta por el desempeño de su cargo de elección popular, el cual en ningún caso será gratuito, por lo que debe de recibir por sus servicios la remuneración que la ley señale, como lo ordenan los artículos 36 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, 15 fracción V y 160 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

Lo anterior no implica o significa que el Congreso del Estado de Zacatecas, invada la autonomía del H. Ayuntamiento Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, substituyendo al municipio en sus facultades y decisiones, porque el propio artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que es el que instituye su autonomía, establece que la actuación de aquél debe ajustarse a lo previsto en la ley, en estas condiciones, si el acto reclamado se hizo en contravención a lo dispuesto en las Constituciones (federal y estatal), el Congreso Local está facultado para investigar ese tipo de irregularidades y resolver lo conducente, concluyéndose que la actuación de la legislatura, en el sentido de declarar nulo la determinación tomada por el Ayuntamiento Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, no tiene como secuela o consecuencia que se invada la autonomía municipal, ya que ésta no llega al extremo de considerar a los Municipios como un orden independiente del Estado, sino que guarda

nexos jurídicos indisolubles con los Poderes Locales, como es, entre otros, la sujeción de la normatividad y actuación municipal a las bases legales que establezca el Congreso Local. Ello es así, porque al hacerse cargo dicho órgano legislativo de la investigación de las mencionadas actuaciones hechas en contravención a la ley, sólo ejercen las facultades que le otorgan la Constitución Local y las leyes, tal como nos ilustra el criterio jurisprudencial que es aplicable por analogía y nos permitimos incorporar.

No. Registro: 189,489

Jurisprudencia

Materia(s): Constitucional

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XIII, Junio de 2001

Tesis: P./J. 79/2001

Página: 521

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS REVOQUE LA DETERMINACIÓN TOMADA EN CONTRAVENCIÓN A LA LEY POR EL AYUNTAMIENTO DE UNO DE SUS MUNICIPIOS RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DE SU PERSONAL ADMINISTRATIVO, NO CONSTITUYE UNA INVASIÓN A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL.**

Si bien es cierto que conforme a lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Gobierno Municipal se ejerce exclusivamente a través del Ayuntamiento, que cuenta con autonomía para manejar su patrimonio y organizar la administración pública municipal, y que para el correcto y adecuado ejercicio de esta última atribución podría considerarse que es menester que sea el propio Ayuntamiento el que libremente nombre a sus servidores públicos, también lo es que dicho precepto constitucional establece que la actuación de aquél debe ajustarse a lo previsto en la ley. En estas condiciones, si los nombramientos de diversos servidores públicos se hicieron en contravención a lo dispuesto en la fracción V del artículo 50 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas y este mismo ordenamiento legal junto con la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esa entidad federativa otorgan facultades al Congreso Local para investigar ese tipo de irregularidades y resolver lo conducente, ha de concluirse que la actuación de

la legislatura en el sentido de revocar la determinación tomada por el Ayuntamiento de uno de los Municipios del referido Estado en la designación de su personal, no tiene como consecuencia que se invada la autonomía municipal, ya que ésta no llega al extremo de considerar a los Municipios como un orden independiente del Estado, sino que guarda nexos jurídicos indisolubles con los Poderes Locales, como es, entre otros, la sujeción de la normatividad y actuación municipal a las bases legales que establezca el Congreso Local. Ello es así, porque al hacerse cargo dicho órgano legislativo de la investigación de las mencionadas actuaciones hechas en contravención a la ley, sólo ejercen las facultades que le otorgan la Constitución Local y las leyes, sin que con ello se inmiscuya en la decisión del Ayuntamiento para la designación de su personal administrativo, ya que se deja a salvo dicha facultad, con la única limitación de que el nombramiento relativo recaiga en personas que no se coloquen en el supuesto prohibitivo que establece el citado artículo 50, fracción V, o en algún otro caso de impedimento legal.

Controversia constitucional 25/2000.  
Ayuntamiento del Municipio de Pinos, Estado de Zacatecas. 15 de febrero de 2001. Once votos.  
Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Pedro Alberto Nava Malagón.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy veintiuno de mayo en curso, aprobó, con el número 79/2001, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintiuno de mayo de dos mil uno.

Por lo tanto, ha lugar a declarar como al efecto se hace, la nulidad del acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, contenido en el acta de cabildo celebrada en reunión ordinaria el día veintinueve (29) de octubre del año dos mil nueve (2009), bajo el punto de asuntos generales, consistente en restringirle en su totalidad la Dieta al Síndico Municipal, Lic. Baltazar Varela Vaquera, y para el efecto de restituir al denunciante en el goce de sus derechos, en los términos del artículo 40 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, el H. Ayuntamiento Municipal demandado, por conducto del representante del gobierno municipal, el C. Presidente Municipal, en los términos del artículo 128, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado, deberá llevar a

cabo la inmediata liberación y pago de las dietas acumuladas, retenidas y debidas al Síndico Municipal demandante BALTAZAR VARELA VAQUERA, desde la fecha en que se le privó de su disfrute, hasta que se de el debido cumplimiento a esta resolución, debiéndosele cubrir el monto en que las venía disfrutando, con los incrementos proporcionales al porcentaje que fueran decretados por ese H. Ayuntamiento para todos sus integrantes, sin que esto último implique prejuzgar sobre la legalidad de la procedencia o no de estos últimos acuerdos, por no ser materia de este procedimiento.

Al resultar ilegal el acto desplegado por la autoridad denunciada, y haberse declarado nulo, el H. Ayuntamiento Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, en cumplimiento de ésta determinación, deberá por conducto del Presidente Municipal, como representante del gobierno municipal y ejecutor de las decisiones del H. Ayuntamiento, cubrir del presupuesto correspondiente, las dietas adeudadas al Síndico BALTAZAR VARELA VAQUERA, en los términos ya establecidos con anterioridad, debiendo informar de su cumplimiento a esta Soberanía, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de esta determinación, sobre el efectivo y real cumplimiento de la misma, apercibiéndolo que de no hacerlo se aplicarán los medios de apremio establecidos en la ley.

CUARTO.- Para determinar la sanción aplicable al caso concreto en este procedimiento de responsabilidad administrativa, debemos de tomar en consideración lo previsto por el artículo 122, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, que dispone que, “los miembros del Ayuntamiento, el Presidente Municipal y los Servidores Públicos de la administración Municipal, son personalmente responsables de los actos que en el ejercicio de sus funciones ejecuten en contravención de las leyes”, correspondiéndole la imputación de la autoría del acto denunciado al C. Presidente Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, MARCO ANTONIO REGIS ZÚÑIGA, proceder ilícito con el que se condujo que se estima de mediana gravedad, pero que subsiste la conveniencia de suprimir dichas prácticas, tomando en cuenta también sus circunstancias socioeconómicas, que es la mas alta en dicho estrato, por su nivel jerárquico de Presidente Municipal, las condiciones exteriores y medios de ejecución, que fue la influencia que tuvo en el cabildo de ese

Ayuntamiento, la reincidencia en la ejecución de actos similares, del cual ya existe un antecedente ante el H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, siendo el juicio administrativo de nulidad número 113/2009-I; el monto del daño o perjuicio económico causado al demandante, que consistió en privarlo del goce de la remuneración por el desempeño de su cargo público de elección popular al que la ley le da el derecho a percibir, procediendo en consecuencia imponer como sanción administrativa derivada de su responsabilidad, la inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones al servicio del Estado y Municipios, por un plazo de TRES AÑOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 44 fracción VII, 45, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, sin embargo, esta H. Legislatura estima procedente suspender la aplicación de esta sanción y en su caso prescindir de ella, si la entidad pública demandada cumple en tiempo y forma legal lo ordenado y resuelto en esta determinación, es decir, sólo se aplicará en caso de incurrir en incumplimiento a lo resuelto por esta H. Legislatura sobre la restitución de los derechos del demandante.

En su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 206 fracción II y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la parte considerativa de este instrumento legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los Ciudadanos integrantes de la Comisión Legislativa de Gobernación, de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

ATENTAMENTE  
Zacatecas, Zac., a 22 de Abril de 2010.  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

PRESIDENTA

DIP. ANGÉLICA NAÑEZ RODRÍGUEZ

SECRETARIO

DIP. MANUEL DE JESUS GARCIA LARA

## 5.2

LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, PRESENTAN A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA HONORABLE LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OJOCALIENTE, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2006.

RESULTANDO PRIMERO.-En cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 9 de la Ley de Fiscalización Superior y 49 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio, el H. Ayuntamiento Municipal de Ojocaliente, Zacatecas, presentó a la LVIII Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2006 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 27 de abril de 2007, a fin de que procediera a practicar la auditoría correspondiente en cumplimiento de la normatividad aplicable y remitiera a esta Asamblea Legislativa el procedente Informe de Resultados.

RESULTANDO SEGUNDO.- En fecha 19 de diciembre de 2008, la Entidad de Fiscalización Superior, hizo llegar el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio en mención, Ejercicio Fiscal 2006 en oficio PL-02-01/2762/2008.

RESULTANDO TERCERO.-El Informe contiene el proceso de auditoría a la Gestión Financiera con el concepto de Ingresos por un monto total de \$81'117,758.55 (OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 55/100 M.N.) que se integran por 58.03% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, además de 28.87% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 13.10% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 91.73%.

De igual manera, la fiscalización al rubro de Egresos con el Presupuesto ejercido por un monto

de \$84'659,324.61 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 61/100 M.N.), de los que el 59.36% se destinó a Gasto Corriente y Deuda Pública, 22.98% de Aportaciones Federales Ramo 33, 04.43% a Obra Pública y 13.23% para Otros Programas y Ramo 20, con alcance de revisión de 38.49%.

El Municipio registró como resultado del ejercicio 2006 un Déficit por el orden de \$3'541,566.06 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 06/100 M.N.), en virtud de que los egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica por la existencia al inicio del ejercicio a revisión.

RESULTANDO CUARTO.-La fiscalización al Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, incluye la actualización del Patrimonio del Municipio, el rubro de Deuda Pública contratada y pasivos existentes, Cuentas de Balance, así como la revisión física y documental a la Obra Pública, destacándose lo siguiente:

1. Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$5'741,871.40 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.) de los que el 45.84% se efectuaron con recursos propios, 37.00% con recursos federales y 17.16% correspondió a incorporaciones al Patrimonio omitidas en el ejercicio anterior. El saldo del Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al final del ejercicio fue por \$9'822,690.46 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 46/100 M.N.).

2. El Municipio presentó un saldo en bancos de \$418,856.58 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 58/100 M.N.) en 17 cuentas bancarias.

3. El municipio presentó un saldo en la cuenta de Deudores Diversos al final del ejercicio por \$14'878,444.11 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 11/100 M.N.), correspondiendo el 33.65%

a préstamos otorgados por la administración 2001-2004, el cual incluye el 31.07% derivado de traspasos entre cuentas bancarias del municipio.

4. El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal - Fondo III- fue de \$12'555,152.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y fue distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica y 5.00% para Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional.

5. En lo que respecta a los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -FONDO IV- por \$10'610,206.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), la erogación correspondió en 100% para Obligaciones Financieras.

6. Se revisaron recursos del Programa 3x1 para Migrantes por un monto de \$6'706,900.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a la muestra de tres obras aprobadas en el Programa Carreteras Alimentadoras.

El alcance de la auditoría en obra pública fue de 63.69%.

El resultado de la auditoría deriva en la promoción de 85 acciones, de las que 81 son correctivas y 4 preventivas.

RESULTANDO QUINTO.-La Evaluación al Desempeño Gubernamental a fin de conocer el cumplimiento de metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizan los recursos humanos financieros y materiales, tuvo los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	No cuenta con liquidez ya que el

municipio dispone de \$0.50 para pagar cada \$1.00 de sus obligaciones a corto plazo.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda  
El pago de deuda en el ejercicio representó 19.29% del gasto total.

Solvencia Cuenta con un nivel no aceptable para cumplir con sus obligaciones a largo plazo, ya que su pasivo total representa el 121.55% del total de sus activos.

Administración de Ingresos Autonomía Financiera Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 89.11 %.

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El 45.08 % de los Ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales fue destinado a los rubros mencionados, existiendo por tanto un nivel no aceptable de inversión en los mismos.

Índice de Tendencias de Nómina La nómina presentó incremento del 32.75% respecto del ejercicio anterior

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto en nómina representó el 67.47% del total del gasto de operación

Resultado Financiero Presenta un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos, en virtud de que la existencia mas los ingresos del ejercicio fueron inferiores en un 0.87% a los egresos realizados en el mismo.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	% CUMPLIMIENTO DE METAS.-
Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado y porcentaje del avance físico programado de las obras	100.0	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.		
Concentración de inversión en pavimentos	N/A	
Porcentaje de viviendas que no cuentan con agua entubada de red pública	4.0	
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	18.0	
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	3.2	



Concentración de inversión en la Cabecera Municipal N/A  
 DIFUSIÓN.-Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. N/A

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)		
Gasto en Obligaciones Financieras	100.0	
Gasto en Seguridad Pública	0.0	
Gasto en Obra Pública	0.0	
Gasto en Otros Rubros	0.0	

c) Programa Estatal de Obras, convenio con la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
CUMPLIMIENTO DE METAS.-		
Inversión: Porcentaje ejercido del monto asignado y porcentaje del avance físico programado	97.25	
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.-		
Obras de la muestra de auditoría que no están terminadas	5.6	
PARTICIPACIÓN SOCIAL.-		
Porcentaje de Obras y de Inversión autorizada por el Cabildo Municipal	94.4	

d) Programa 3X1 Para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
CUMPLIMIENTO DE METAS.-Inversión:		
Porcentaje ejercido del monto asignado y porcentaje del avance físico programado	27.16	
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.-Obras de la muestra de auditoría que no están terminadas		
	66.7	
PARTICIPACIÓN SOCIAL.-Porcentaje de Obras y de Inversión autorizada por el Cabildo Municipal		
	33.3	

e) Programa Hábitat

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS.- Porcentaje ejercido del monto asignado y porcentaje del total de obras que cumplieron con avance físico programado 83.55

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.-Obras de la muestra de auditoría que no están terminadas 20.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL.-Porcentaje de Obras y de Inversión autorizada por el Cabildo Municipal 80.0

f) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario cumple en 54.5% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, teniendo un nivel Aceptable en este rubro.

RASTRO MUNICIPAL El Rastro Municipal presenta un 65.4% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la norma oficial mexicana, observándose que cuenta con un nivel Aceptable en esta materia.

### III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, cumplió en 85.40 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEXTO.- Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior presentó en fecha 21 de enero de 2010, Informe Complementario derivado del plazo de solventación de la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2006 del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas.

El Informe de Resultados, que para los efectos del presente Dictamen Legislativo se considera como anexo, contiene igualmente el señalamiento del plazo legal para su aclaración o solventación una vez notificado por la Entidad de Fiscalización, a excepción de las Promociones para el



Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.

RESULTANDO SÉPTIMO.-Recibido para su trámite Constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas autoras del presente dictamen, las que procedieron al análisis de los procedimientos de Auditoría, así como la correcta observancia y aplicación de la normatividad aplicable y la justificación o subsistencia de las observaciones, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS		
DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	Cantidad	DE	LA TIPO
Acciones Correctivas			
Pliego de Observaciones	35	5	30
Fincamiento			Responsabilidad
Resarcitoria	30		
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	1	1	Órgano Interno de Control
Solicitud de Aclaración	31	0	27
Fincamiento			Responsabilidad
Administrativa	27		
Recomendación	4		
Subtotal	67	5	62
Acciones Preventivas			
Recomendación	4	0	4
Recomendación	4		
Subtotal	4	0	4
TOTAL	71	5	66

RESULTANDO OCTAVO.-En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se describen:

1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de las Acciones a Promover AF-06/36-001, AF-06/36-002, AF-06/36-012, AF-06/36-019, AF-06/36-020, AF-06/36-023, AF-06/36-024, AF-06/36-025, PF-06/36-010, PF-06/36-013, PF-06/36-016, OP-06/36-013, OP-06/36-029, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Síndico, Director de Planeación y Desarrollo y Director de Desarrollo Económico y Social, y de

las acciones derivas de Solicitud de Aclaración AF-06/36-001, AF-06/36-005-01, AF-06/36-006-01, AF-06/36-009-01, AF-06/36-010-01, AF-06/36-015-01, AF-06/36-016-01, AF-06/36-027-01, AF-06/36-028-01, AF-06/36-029-01, AF-06/36-030-01, AF-06/36-031-31, AF-06/36-032-01, AF-06/36-033-01, AF-06/36-034-01, PF-06/36-001-01, PF-06/36-002-01, PF-06/36-004-01, PF-06/36-005-01, PF-06/36-006-01, PF-06/36-012-01, PF-06/36-017-01, PF-06/36-020-01, OP-06/36-002-01, OP-06/36-004-01, OP-06/36-007-01, OP-06/36-008-01, OP-06/36-009-01, OP-06/36-036-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas Municipales por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, por:

- Realizar el cobro en los rubros de Derechos, Productos y Aprovechamientos sin apego a las cuotas y tarifas establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio;
- No haber recaudado ingresos por concepto al cobro del 10% adicional al monto de Derechos, en locales o establecimientos que expenden bebidas alcohólicas para su consumo dentro de los mismos y no realizar la cancelación de licencias de bebidas alcohólicas que no pagaron su revalidación;
- Autorizar nuevos préstamos con recursos municipales, no garantizar su exigibilidad legal y por no realizar gestiones para recuperar los otorgados en ejercicios anteriores, desatendiendo las recomendaciones 04-36-032 y 05-36-023;
- No iniciar los trámites de escrituración e inscripción de los bienes inmuebles del Municipio en el Registro Público de la Propiedad, además de no atender las Recomendaciones realizadas en el ejercicio anterior;
- Obtener financiamiento que constituye Deuda Pública sin contar con la autorización de la Legislatura del Estado y por exceder el porcentaje establecido para efectos de endeudamiento y no atender las recomendaciones efectuadas a los ejercicios anteriores;
- No realizar la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a sueldos, salarios, dietas y conceptos asimilables, y por no apegarse a la Ley de la materia;

- No haber enterado a la Secretaría de Finanzas lo correspondiente a la retención del Impuesto del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas, por un importe de \$309,638.27 (TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.) y no atender la recomendación al ejercicio anterior;
- No haber presentado en tiempo y forma legales el Informe de Cuenta Pública Municipal;
- Haber realizado transferencias de Recursos Federales a cuenta bancaria de Gasto Corriente, habiendo aplicado los recursos a conceptos diferentes a los autorizados;
- No integrar de manera completa a los expedientes unitarios, la documentación técnica y social de obras ejercidas con recursos del fondo III;
- No realizar la adjudicación de las obras: "Pavimentación de carretera a Palmillas del Km.3+000 al 5+000Palmillas" y Pavimentación de camino Nuevo Mundo E.C. San Luis Potosí del km. 0+000 al km. 3+500 Nuevo Mundo" de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- La Presentación de obras no iniciadas y en proceso de construcción, en las que se realizó erogación de recursos con existencia de conceptos pagados, no ejecutados;
- La Realización de convenio de preferencia de venta con la empresa "Cerveza Modelo de Zacatecas, S.A. de C.V.", sin haber obtenido la autorización del Ayuntamiento;
- La no aclaración de erogación realizada vía transferencia bancaria en el rubro de Dietas a Regidores;
- La no aclaración de erogación realizada en concepto de complemento de nómina de trabajadores;
- La no aclaración de erogaciones realizadas por concepto de Gasto Corriente que presentan soporte documental incompleto y que no justifican la aplicación de recursos;
- La no presentación de estado de cuenta bancario de Gasto Corriente, que permita verificar los depósitos recibidos por concepto de pago de deudores informados en póliza de ingresos;
- La no presentación de evidencia documental de adeudo con proveedor ferretero por importe de \$145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) ni exhibir documentación comprobatoria de entrega de vehículo Suburban modelo 2003 para cubrir el pasivo;
- La no aclaración de registro contable de póliza que cancela gasto de la cuenta 6206, ni del concepto de reclasificación de gastos de Obra Pública;
- La no aclaración respecto a la recuperación de créditos de Deudores Diversos, ni la presentación de evidencia documental de los créditos cancelados;
- La no aclaración del pasivo creado por concepto de prestaciones laborales por importe de \$358,727.09 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 09/100 M.N.);
- La no aclaración de cancelación de adeudos del ejercicio 2005 y del pago de Obligaciones Financieras con recursos del Fondo IV;
- La no presentación de documentación que compruebe la existencia física de dos máquinas revolventoras adquiridas con recursos del Fondo III por un importe de \$34,000 (TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.);
- La no aclaración del destino de lote de refacciones, lubricantes y combustibles por importe de \$64,780.00 (SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.);
- La no presentación de actas de entrega recepción de las obras números F1034, F1035, F1040 al 42 y F1044 al 48;
- La no presentación de documentación comprobatoria por la cantidad de \$330,841.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS

00/100 M.N.) de Recursos adicionales del Fondo IV, del 2005;

- La no iniciación de las obras “Pavimentación del camino a la localidad, Pozo de Jarillas” y “Pavimentación con concreto hidráulico en calles Porfirio Díaz Sur, Cartero Norte, Álamo y Privada Valadéz, Colonia Parga, Ojocaliente”;

- Por lo anterior, incumplir con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal, 47 de la Ley de Hacienda del Estado, 74, 75 fracción III, 78 fracción V, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II, III y VI, 152,169,170,177, 179,181,186 y 188 de la Ley Orgánica del Municipio; 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas; 60 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios y 5° fracciones I, III, IV, y XX de la Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como en los artículos 46 anexo 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación, ejercicio 2006, 33 y 46 de la Ley Federal de Coordinación Fiscal y 27, 28 y 43 de la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

2.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de \$6'237,412.23 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 23/100 M.N.) a los CC. Lic Rafael Calzada Vázquez, Sotero Román Román, Profra. Armida Mercado López, L. C. Rodrigo Saucedo Ramírez, José Félix Ovalle Gallegos, José Manuel Batres Tiscareño e Ing. Ismael Montes López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico, Tesorera de enero a marzo de 2006, Tesorero de abril a diciembre 2006, Secretario de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas por:

- La no aclaración de transferencia bancaria por concepto de complemento de Dieta a Regidores, por importe de \$101,284.45 (CIENTO UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.).

- No realizar el reintegro de la cantidad de \$8,185.86 (OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.) pagados en mayor

cantidad al Secretario de Gobierno Municipal, por concepto de aguinaldo.

- La erogación de recursos con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan documentación comprobatoria que justifique el gasto por un monto de \$320,412.51 (TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 51/100 M.N.).

- El otorgamiento de préstamos a trabajadores y particulares con recursos municipales que no cuentan con documentos mercantiles que garanticen su recuperación, ni evidencia de haber realizado acciones tendientes al cobro, por un importe de \$362,822.95 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 95/100 M.N.).

- La adquisición con sobreprecio de cinco equipos de cómputo, procesador Intel Pentium 4 y 2 Lap Top marca Sony Vaio por importe de \$105,800.00 (CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100M.N.) que no cuentan con soporte documental y no fueron físicamente localizados.

- La desaparición de equipo de cómputo procesador Intel Pentium 4; Lap Top marca Sony Vaio 1.7 y dos enciclopedias por importe de \$53,520.00 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100M.N.).

- La no presentación de documentación que justifique la erogación del Fondo III por concepto de viáticos para el seguimiento y evaluación de obras por importe de \$16,373.74 (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.).

- La expedición de cheques de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, -Fondo III- que no presentan documentación comprobatoria que justifiquen su aplicación por un monto de \$127,577.70 (CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.).

- La expedición de cheques del Fondo III que no presentan documentación comprobatoria que justifique la aplicación del recurso destinado a obras de pavimentación de calles por un monto de



\$811,128.00 (OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

- La expedición de cheques del Fondo III que no presentan documentación comprobatoria que justifique la aplicación del recurso destinado a la acción F1054 “Adquisición y suministro de frijol de temporal para donación a ejidatarios” por un monto de \$396,725.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

- La realización de transferencia de recursos del Fondo III para la adquisición de material para obra pública, que no presenta documentación comprobatoria que justifique la aplicación del destino de los recursos transferidos a las obras o acciones aprobadas por un monto de \$416,868.22 (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 22/100 M.N.).

- La expedición de cheques del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, -Fondo IV- que no presentan documentación comprobatoria, desconociéndose el destino de su aplicación, por un monto de \$2'013,691.32 (DOS MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 32/100 M.N.).

- La realización de transferencia de recursos del Fondo IV que no presentan soporte documental que justifique su aplicación por un monto de \$239,675.96 (DOS CIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.).

- La recepción de Ingresos por recursos del Fondo IV, transferidos vía electrónica por la Secretaría de Finanzas por importe de \$616,643.00 (SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) que no fueron identificados en las cuentas bancarias del municipio y que no presentan soporte documental que justifique su aplicación.

- La erogación de conceptos de obra pagados no ejecutados en la acción “Ampliación de red de drenaje en calle Principal, Comunidad de Pastoría” por un monto de \$58,944.71 (CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 71/100 M.N.).

- La no exhibición de elementos probatorios de la terminación de la construcción de 40m<sup>2</sup> de muro de tabique en la obra “Adecuación de planta baja de la Presidencia Municipal para oficinas del Presidente y del H. Cabildo, Ojocaliente” por importe de \$16,800.00 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

- La no presentación de documentación que justifique el sobre costo pagado en la obra “Pavimento de carretera Cerrito del Agua E.C. Ojocaliente-Maravillas del km. 0+000 al 0+700, Cerrito del Agua” por importe de \$248,458.40 (DOS CIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.).

- La no presentación de documentación que justifique la colocación de 7 fantasmas, ni la rehabilitación de asentamientos de terraplén a los costados de tres puentes de la obra “Pavimentación de carretera a Palmillas del km. 3+000 al 5+000, Palmillas”, por importe de \$9,171.80 (NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.).

- La no exhibición de documentación que justifique la aplicación de 28.95 toneladas de cemento por importe de \$49,927.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.) en las obras: “Pavimentación con concreto hidráulico en calles, Juárez, Comunidad Buenavista; Hidalgo en Pastoría; Juárez, Colonia Martel, 18 de enero sur, Colonia Lázaro Cárdenas, e Hidalgo segunda etapa, Ojocaliente”; “Construcción de vado en la calle de la clínica, la Concepción”, “Construcción de cancha de usos múltiples y banquetas, San Cristóbal” y “Construcción de explanada, guarniciones y banquetas en iglesia, San Cristóbal”.

- La no exhibición de documentación que justifique la aplicación de 28.88 toneladas de cemento por importe de \$50,540.00 (CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en la obra “Pavimentación con concreto hidráulico en calle Lerdo de Tejada, Ojocaliente”.

- La no presentación de documentación que justifique la aplicación de 36.20 toneladas de cemento por importe de \$63,350.00 (SESENTA Y

TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en Privada Valadez, colonia Parga, Ojocaliente".

- La no terminación de la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Lázaro Cárdenas, Col. Lázaro Cárdenas, Ojocaliente" faltando la aplicación de 263.80 m<sup>2</sup> de piso de concreto por importe de \$98,390.89 (NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 89/100 M.N.).

- El pago de conceptos de obra no ejecutados, en la obra "Construcción del centro de desarrollo comunitario 1ª. Etapa Barrio de San Miguel, Ojocaliente", faltando unidad de juegos infantiles, salidas hidráulicas para tarjas y colocación de tinaco de 1,100 lts. por importe de \$51,120.72 (CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 72/100 M.N.).

TOTAL SIN SOLVENTAR DE RECURSOS PROPIOS \$ 952,025.77  
TOTAL SIN SOLVENTAR AUDITORIA A PROGRAMAS FEDERALES \$ 4'638,682.94

TOTAL SIN SOLVENTAR AUDITORIA A OBRA PÚBLICA \$ 646,703.52

TOTAL DE OBSERVACIONES SIN SOLVENTAR \$ 6'237,412.23

( SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 23/100 M.N.)

3.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades del Servicio de Administración Tributaria –SAT- la Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal resultada de la acción a promover AF-06/36-022 durante el ejercicio fiscal 2006, con relación a las facturas expedidas por la prestadora de bienes y servicios Emma Alonso Tiscareño, al efectuar operaciones comerciales de venta de combustibles y lubricantes, operando con Registro Federal de Contribuyentes a nombre de persona extinta.

CONSIDERANDO PRIMERO.-La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, define en la fracción IV del Artículo 115 la facultad de las Legislaturas de los Estados para aprobar las

Leyes de Ingresos de los municipios y fiscalizar sus Cuentas Públicas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-La Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura, en la fracción XXXI del artículo 65, la facultad de revisar y resolver sobre las Cuentas Públicas del Gobierno Estatal, de los Municipios y de sus entes públicos paraestatales y verificar los resultados de su Gestión Financiera, así como el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los respectivos presupuestos de egresos.

CONSIDERANDO TERCERO.-En correlación a las disposiciones Constitucionales, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, concede a la Legislatura del Estado, en sus artículos 17 fracción III y 22 fracción IV, la facultad de revisar la Cuenta Pública de los Ayuntamientos, verificar los resultados de su gestión financiera y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas operativos anuales.

CONSIDERANDO CUARTO.-La responsabilidad del Poder Legislativo en este sentido es intransferible, de tal manera que al emitir como Colectivo Plural y Democrático una resolución apoyada en los informes técnicos de la Entidad de Fiscalización Superior, determina si es procedente o no, la aprobación de una Cuenta Pública y los movimientos financieros correspondientes.

CONSIDERANDO QUINTO.-En tal virtud, las observaciones de la Auditoría Superior fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidos para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2006 del municipio de Ojocaliente, Zacatecas.

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, las Comisiones Legislativas proponen al Pleno, se aprueben los movimientos financieros correspondientes a la Cuenta Pública del



Municipio de Ojocaliente, Zacatecas del ejercicio fiscal 2006.

SEGUNDO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita sendos PLIEGOS DEFINITIVOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RESARCITORIAS en los términos señalados en el apartado de seguimiento de acciones del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

TERCERO.- La aprobación de la presente Cuenta Pública, deja a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros federales, así como de aquellos –propios y/o transferidos- no considerados en la revisión aleatoria practicada.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a veintisiete de abril del año dos mil diez.

COMISION DE VIGILANCIA  
DIPUTADO PRESIDENTE

LEODEGARIO VARELA GONZÁLEZ

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA  
DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA LUISA SOSA DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO  
ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION PRIMERA DE HACIENDA  
DIPUTADO PRESIDENTE

J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

LAURA ELENA TREJO DELGADO  
DIPUTADO SECRETARIO  
ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION SEGUNDA DE HACIENDA  
DIPUTADO PRESIDENTE

UBALDO ÁVILA ÁVILA

DIPUTADO SECRETARIO  
MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ  
DIPUTADO SECRETARIO

GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA

### 5.3

LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, PRESENTAN A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA HONORABLE LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2006.

RESULTANDO PRIMERO.-En cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 9 de la Ley de Fiscalización Superior y 49 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio, el H. Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas, presentó a la LVIII Legislatura del Estado en tiempo y forma legales, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2006 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 9 de marzo de 2007, a fin de que procediera a practicar la auditoría correspondiente en cumplimiento de la normatividad aplicable y remitiera a esta Asamblea Legislativa el precedente Informe de Resultados.

RESULTANDO SEGUNDO.- En fecha 15 de agosto de 2007, la Entidad de Fiscalización Superior, hizo llegar el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio en mención, Ejercicio Fiscal 2006 en oficio PL-02-07/2095/2007.

RESULTANDO TERCERO.-El Informe contiene el proceso de auditoría a la Gestión Financiera con el concepto de Ingresos por un monto total de \$381'302,389.28 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.) que se integran por 60.77% de Ingresos Propios y Participaciones, además de 04.46% de Otros Programas y 34.77% de Aportaciones Federales del Ramo 33, con un alcance de revisión de 75.65%.

De igual manera, la fiscalización al rubro de Egresos con el Presupuesto ejercido por un monto de \$392'842,916.01 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL

NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 01/100 M.N.), de los que el 39.64% se destinó a Gasto Corriente, 20.53% a Obra Pública, 03.61% para Otros Programas y Ramo 20 y 36.22% de Aportaciones Federales del Ramo 33, con alcance de revisión de 25.05%.

El Municipio registró como resultado del ejercicio 2006 un Déficit por el orden de \$11'540,526.73 (ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 73/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron menores a sus egresos, situación que se explica en función de la existencia al inicio del ejercicio.

RESULTANDO CUARTO.-La fiscalización al Municipio de Fresnillo, Zacatecas, incluye la actualización del Patrimonio del Municipio, el rubro de Deuda Pública contratada y pasivos existentes, Cuentas de Balance, así como la revisión física y documental a la Obra Pública, destacándose lo siguiente:

1. El Municipio presentó un saldo en bancos de \$39'362,975.76 (TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.) en 13 cuentas bancarias del municipio y del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo.

2. Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles realizadas por el municipio fueron por \$19'393,354.16 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.) de los que el 12.88% se efectuaron con recursos propios, 80.68% con recursos federales y 6.44% correspondió a incorporaciones al Patrimonio omitidas en el ejercicio anterior. El saldo del Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al final del ejercicio fue por \$75'604,620.88 (SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 88/100 M.N.).

3. El saldo de adeudos al final del ejercicio ascendió a la cantidad de \$23'877,460.93 (VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 93/100 M.N.).

4. Fue presentado el Plan de Desarrollo Municipal 2004-2007 y el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2006, cumpliendo lo

establecido en los artículos 49 fracción XXVII y 170 de la Ley Orgánica del Municipio.

5. El monto presupuestado para el Programa Municipal de Obras fue de \$42'179,939.46 (CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.), habiéndose ejercido la totalidad de los recursos. Se programaron 21 obras, fueron terminadas en su totalidad, observándose cumplimiento en su ejecución.

6. El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal - Fondo III- fue de \$58'510,529.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y fue distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron ejercidos en un 70.19%.

7. En lo que respecta a los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -FONDO IV- por \$50'869,244.00 (CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), la erogación se llevó de acuerdo a lo siguiente: 20.71% para Obligaciones Financieras, 71.77% para Infraestructura Básica, 6.49% para Seguridad Pública y 1.03% para Adquisiciones. La aplicación de los recursos al final del ejercicio fue de 76.59%

El alcance de la auditoría en obra pública fue de 40.24%.

El resultado de la Auditoría deriva en la promoción de 19 Acciones, de las que 8 son Preventivas y 11 Correctivas.

**RESULTANDO QUINTO.-**La Evaluación al Desempeño Gubernamental a fin de conocer el cumplimiento de metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizan los recursos humanos financieros y materiales, tuvo los siguientes resultados:

**A) INDICADORES FINANCIEROS**

CLASIFICACIÓN	INDICADOR
Administración de Efectivo	Liquidez
Cuenta con liquidez ya que el municipio dispone de \$2.22 para pagar cada \$1.00 de sus obligaciones a corto plazo.	
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda
El pago de deuda en el ejercicio representó 20.04% del gasto total.	
Solvencia	Cuenta con un nivel aceptable para cumplir con sus obligaciones a largo plazo, ya que su pasivo total representa el 18.57% del total de sus activos.

Administración de Ingresos Financiera	Autonomía
Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 76.43 %.	

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El 64.65 % de los Ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales fue destinado a los rubros mencionados, existiendo por tanto un nivel aceptable de inversión en los mismos.

Índice de Tendencias de Nómina La nómina presentó incremento del 9.56% respecto del ejercicio anterior

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto en nómina representó el 58.69% del total del gasto de operación

Resultado Financiero Presenta un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos, en virtud de que la existencia mas los ingresos del ejercicio fueron superiores a los egresos realizados en el mismo.

**B) INDICADORES DE TRANSPARENCIA.-** En la medición de los indicadores de Transparencia, el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, cumplió en 89.30 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

**C) INDICADORES DE PROGRAMAS.-** Determinan la capacidad de planeación de obras, servicios y acciones y el seguimiento en la

ejecución de las mismas, así como de los recursos destinados a las acciones programadas.

C.1) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %  
**CUMPLIMIENTO DE METAS.-**  
 Inversión: Porcentaje ejercido del monto asignado, porcentaje del avance físico programado y cumplimiento de metas  
 100.0

**CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.-**  
 Obras de la muestra de auditoría que no están terminadas  
 0.0  
**PARTICIPACIÓN SOCIAL.-**  
 Porcentaje de Obras y de Inversión autorizada por el Cabildo Municipal 100.0

RAMO GENERAL 33

C.2) Fondo para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %  
**CUMPLIMIENTO DE METAS.-**  
 Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado y porcentajes del avance físico programado y de las obras que cumplieron con el número de beneficiarios programado.  
 94.1

**CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.**  
 Concentración de inversión en pavimentos 2.5  
 Porcentaje de viviendas que no cuentan con agua entubada de red pública 7.5  
 Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 14.7  
 Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 3.2  
 Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 60.9  
**PARTICIPACIÓN SOCIAL.-**  
 Porcentaje de obras autorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal y con acta de entrega – recepción. 98.7  
**DIFUSIÓN.-**Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 65.4

C.3) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %  
**ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS.-**

Porcentaje del total ejercido destinado a obligaciones financieras 20.7  
 Porcentaje del total ejercido destinado a Seguridad Pública 6.0  
 Porcentaje del total ejercido destinado a Obra Pública 39.5  
 Porcentaje del total ejercido destinado a Otros Rubros 25.4  
 Nivel del Gasto a la fecha de revisión 91.6

C.4) Programa Estatal de Obras, convenio con la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %  
**CUMPLIMIENTO DE METAS.-**  
 Inversión: Porcentaje ejercido del monto asignado y porcentaje del avance físico programado 100.0  
**CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.-**  
 Obras de la muestra de auditoría que no están terminadas 0.0  
**PARTICIPACIÓN SOCIAL.-**  
 Porcentaje de Obras y de Inversión autorizada por el Cabildo Municipal 100.0

C.5) Programa 3X1 Para Migrantes

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %  
**CUMPLIMIENTO DE METAS.-**Inversión: Porcentaje ejercido del monto asignado y porcentaje del avance físico programado  
 89.85  
**CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.-**Obras de la muestra de auditoría que no están terminadas  
 0.0  
**PARTICIPACIÓN SOCIAL.-**Porcentaje de Obras y de Inversión autorizada por el Cabildo Municipal 100.0

C.6) Programa Hábitat

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %  
**CUMPLIMIENTO DE METAS.-** Porcentaje ejercido del monto asignado y porcentaje del total de obras que cumplieron con avance físico programado 100.0  
**CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.-**Obras de la muestra de auditoría que no están terminadas  
 0.0  
**PARTICIPACIÓN SOCIAL.-**Porcentaje de Obras y de Inversión autorizada por el Cabildo Municipal 100.0



C.7) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

**RELLENO SANITARIO** El Relleno Sanitario cumple en 89.5% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, teniendo un nivel Aceptable en este rubro.

**RASTRO MUNICIPAL** El Rastro Municipal presenta un 100% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la norma oficial mexicana, observándose que cuenta con un nivel Aceptable en esta materia.

**RESULTANDO SEXTO.**-El Informe de Resultados, que para los efectos del presente Dictamen Legislativo se considera como anexo, contiene igualmente el señalamiento del plazo legal para su aclaración o solventación una vez notificado por la Entidad de Fiscalización, a excepción de las Promociones para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.

Concluido el término legal otorgado de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior presentó en fecha 21 de enero de 2010, Informe Complementario derivado del plazo de solventación de la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2006 del Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

**RESULTANDO SÉPTIMO.**-Recibido para su trámite Constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas autoras del presente dictamen, las que procedieron al análisis de los procedimientos de Auditoría, así como la correcta observancia y aplicación de la normatividad aplicable y la justificación o subsistencia de las observaciones, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS	DE	LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES	Cantidad	TIPO
----------------	--------------------------	-------------	-----------	----	-----------------	--------------	----------	------

Acciones Correctivas

Plegio de Observaciones	3	1	2
Fincamiento		Responsabilidad	
Resarcitoria	2		
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	2	1	1
Solicitud de Aclaración	4	4	0
Subtotal	9	3	3
Acciones Preventivas			
Recomendación	8	6	2
Subtotal	8	6	2
TOTAL	17	12	5

**RESULTANDO OCTAVO.**-En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se describen:

1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de las Acciones a Promover 06-13-003, 06-13-008 y 06-13-011 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Regidores, Director de Desarrollo Social y Director de Obras Públicas, funcionarios de la Administración 2004-2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, por:

- Haber aprobado una reprogramación al Presupuesto de Egresos, para efectuar el pago de bono especial al Presidente Municipal, Síndico, funcionarios y jefes de departamento por un monto de \$870,629.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.) resultando improcedente en virtud de que no corresponde a la atención de programas prioritarios o requerimientos sociales contingentes que establece el artículo 180 de la Ley Orgánica del Municipio.
- No haber realizado la ejecución de la obra "Construcción de pavimento estampado en el centro histórico, Cabecera Municipal primera y segunda etapa" de conformidad con la normatividad aplicable, presentando incongruencia en los gastos indirectos y el pago de sobrepagos de obra.
- Haber destinado recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

Municipal, reservados de conformidad con la Ley Federal de Coordinación Fiscal a obras, acciones y al tipo de inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, a las adquisiciones de activo fijo consistentes en: maquina bulldozer modelo DN5, camión de volteo de 14M3, retroexcavadora modelo 416R, camión cisterna de 10 mil litros y motoconformadora modelo 12H destinados para el relleno sanitario; camión cisterna de 10 mil litros para SIAPASF y tracto camión con cama baja, con importe de \$6'881,144.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

2.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de \$1'013,629.00 (UN MILLÓN TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.) a los CC. Ing. Rodolfo Monreal Ávila, Francisco Maldonado Romero, C.P. Graciela Ulloa Guzmán, Ing. Carlos Marcial Padilla, Ing. Sergio Octavio Araiza Esparza y Prof. Manuel Flores Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico, Tesorera, Director de Desarrollo Social, Director de Desarrollo Económico y Contralor, funcionarios de la Administración Municipal 2004-2007 por:

- La reprogramación al Presupuesto de Egresos para autorizar el pago de Bono Especial al C. Presidente Municipal, Síndico, Funcionarios de Primer Nivel y Jefes de Departamento por un monto de \$870,629.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), erogación que resultó improcedente en virtud de que no corresponde a la atención de programas prioritarios o requerimientos sociales contingentes que establece la normatividad municipal.

- La erogación de recursos de Programas Federales por un monto de \$143,200.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de compensación o apoyo a trabajo extraordinario de los Directores de Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Contraloría Municipal, que resultó improcedente en virtud de que son conceptos de Gasto Corriente no considerados por el artículo 33 de la Ley Federal de coordinación Fiscal.

TOTAL SIN SOLVENTAR AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS \$ 870,629.00  
TOTAL SIN SOLVENTAR AUDITORIA A PROGRAMAS FEDERALES \$ 143,200.00

TOTAL DE OBSERVACIONES SIN SOLVENTAR \$ 1'013,829.00

( UN MILLÓN TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)

CONSIDERANDO PRIMERO.-La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, define en la fracción IV del Artículo 115 la facultad de las Legislaturas de los Estados para aprobar las Leyes de Ingresos de los municipios y fiscalizar sus Cuentas Públicas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-La Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura, en la fracción XXXI del artículo 65, la facultad de revisar y resolver sobre las Cuentas Públicas del Gobierno Estatal, de los Municipios y de sus entes públicos paraestatales y verificar los resultados de su Gestión Financiera, así como el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los respectivos presupuestos de egresos.

CONSIDERANDO TERCERO.-En correlación a las disposiciones Constitucionales, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, concede a la Legislatura del Estado, en sus artículos 17 fracción III y 22 fracción IV, la facultad de revisar la Cuenta Pública de los Ayuntamientos, verificar los resultados de su gestión financiera y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas operativos anuales.

CONSIDERANDO CUARTO.-La responsabilidad del Poder Legislativo en este sentido es intransferible, de tal manera que al emitir como Colectivo Plural y Democrático una resolución apoyada en los informes técnicos de la Entidad de Fiscalización Superior, determina si es procedente o no, la aprobación de una Cuenta Pública y los movimientos financieros correspondientes.

CONSIDERANDO QUINTO.-En tal virtud, las observaciones de la Auditoría Superior fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidos para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública



correspondiente al ejercicio fiscal de 2006 del municipio de Fresnillo, Zacatecas.

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.-Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, las Comisiones Legislativas proponen al Pleno, se aprueben los movimientos Financieros de Administración y Gasto correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2006.

SEGUNDO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita PLIEGOS DEFINITIVOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RESARCITORIAS en los términos señalados en el apartado de seguimiento de acciones del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

TERCERO.- La aprobación de la presente Cuenta Pública, deja a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a veintisiete de abril del año dos mil diez.

COMISION DE VIGILANCIA  
DIPUTADO PRESIDENTE

LEODEGARIO VARELA GONZÁLEZ

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA  
DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA LUISA SOSA DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO  
ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION PRIMERA DE HACIENDA  
DIPUTADO PRESIDENTE

J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

LAURA ELENA TREJO DELGADO  
DIPUTADO SECRETARIO  
ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION SEGUNDA DE HACIENDA  
DIPUTADO PRESIDENTE

UBALDO ÁVILA ÁVILA

DIPUTADO SECRETARIO  
MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ  
DIPUTADO SECRETARIO

GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA